

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 18/2022

Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Encuadre Legal:	null
Expediente:	EX : 4705/2022
Objeto de la contratación:	Concesión de uso de espacio público destinado al Buffet del Colegio Nacional Arturo Illia

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Portal Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	Portal de Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas	Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	12/07/2022	Día y hora:	10/08/2022 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	10/08/2022 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión de uso de espacio público destinado al Buffet del Colegio Illia	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1:

OBJETO DE LA CONCESION: Concesión de uso de espacio público destinado al Buffet del Colegio Nacional Arturo Illia (CNAI), sito en calle Matheu 4051 de la ciudad de Mar del Plata. El oferente que resulte seleccionado tendrá la exclusividad de venta de comida y bebidas dentro del Establecimiento del Colegio Nacional Arturo Illia (CNAI) durante el tiempo de la presente concesión.

ARTÍCULO 2:

PERIODO DE CONCESION: El período de concesión será de DOS (2) años. La Universidad podrá

prorrogar, con acuerdo del adjudicatario, el término de la concesión, por hasta UN (1) año más. Vencido el plazo estipulado, el local será restituido a la Universidad Nacional de Mar del Plata en perfectas condiciones, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa.

ARTÍCULO 3:

DETALLE DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS A LA CONCESIÓN: El espacio asignado a la concesión se encuentra ubicado dentro del predio del Colegio Nacional Arturo U. Illia (CNAI). Para su conocimiento, se realizará una visita en forma previa a la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4:

CERTIFICADO DE VISITA: Será exigida con la oferta la presentación del "Certificado de Visita al Lugar de la Explotación". La visita se realizará el día 2 de Agosto del 2022 a las 10:00 en el Hall del Colegio Nacional Dr. A. Illia, sito en Matheu 4051. En caso de que surjan aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "Aclaraciones al Pliego", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad.

ARTÍCULO 5:

CANON: Se establece como base de canon de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, el cual deberá dentro de los primeros diez días de cada mes a la cuenta del Banco Nación de la UNMDP, CBU 0110350020035057206921

MULTA POR MORA: El pago del canon fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor del canon entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 6:

CRITERIO DE ADJUDICACION: la adjudicación se hará al oferente que presente la propuesta que, ajustada a los requerimientos del pliego, ofrezca el mayor canon. Si hubiese un empate entre dos o más oferentes, se fijará fecha y hora para que los mismos presenten una mejora de oferta bajo sobre cerrado. La no contestación se considerará como que mantienen la misma propuesta. Si aún así se mantiene la paridad entre dos o más oferentes, se resolverá cuál oferta resulta objetivamente más beneficiosa para la Universidad, teniendo en cuenta el servicio ofrecido, la experiencia de los proponentes y/o cualquier otro aspecto de interés. Si no resultasen claras y evidentes las ventajas de una oferta sobre otra, se procederá al sorteo para su definición.

ARTÍCULO 7:

CAPACIDAD PARA EJECUCION DEL SERVICIO: El Oferente deberá tener capacidad verificable para atender la demanda de una población estudiantil estable de 700 alumnos y 100 docentes, en una banda horaria amplia. A su vez debe tener en cuenta que otras Unidades Académicas utilizan los espacios del CNAI fuera de horario de clases, lo que incrementa la demanda del servicio en el horario vespertino.

ARTÍCULO 8:

EPOCAS Y HORARIOS DE ATENCION: de lunes a sábados de 07:30 a 22:30 horas. Durante los meses de Enero y Febrero y en el período de "receso de invierno" según el calendario académico de cada ciclo lectivo, no se requerirá el pago de canon.

ARTÍCULO 9:

SERVICIOS EXTRAS: El concesionario podrá ofrecer en los intervalos de los actos académicos, culturales, congresos, etc. que se desarrollen en el ámbito del Colegio, el servicio de venta de café, gaseosas, refrigerios livianos y otros productos que la Universidad autorice, excepto cuando exista autorización de la Secretaria Académica de la Universidad, para conceder ese servicio a otra empresa o entidad, con exclusión del ámbito concesionado.

ARTÍCULO 10:

DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS: La elaboración de todos los productos deberá ser diaria y de forma artesanal. El precio de cada uno de los productos ofrecidos no deberá superar el

promedio de los precios del mismo artículo en establecimientos gastronómicos similares.

ARTÍCULO 11:

MENÚ ESTUDIANTIL: Además de las ofertas gastronómicas propias de la actividad, deberá consignarse en la oferta un menú estudiantil para toda la semana con dos opciones diarias. Los menús deberán ser saludables a fin de garantizar los requerimientos nutricionales de la población adolescente, y elaborados diariamente y en forma artesanal (no se aceptará servicio de viandas preelaboradas).

ARTÍCULO 12:

DETERMINACIÓN DEL MENÚ ESTUDIANTIL El concesionario deberá notificar por nota al Equipo Directivo (ED) el precio y las características/componentes del menú. El ED podrá solicitar o proponer alternativas ante la Secretaría Académica de la Universidad.

Esta notificación por parte del concesionario se realizará con posterioridad al libramiento de la respectiva orden de Compra.

ARTÍCULO 13:

El oferente ganador se compromete a recibir y entregar las viandas del COMEDOR UNIVERSITARIO, previstas para aquellos estudiantes que tengan el beneficio de beca otorgado por el Equipo Social del CNAI, de acuerdo a los listados que entregue el CNAI, debiendo cumplir los estándares de manipulación de alimentos apropiados.

ARTÍCULO 14:

MANIPULEO DE LOS PRODUCTOS: Todos los insumos, utensilios, vehículos y demás equipamiento necesario para efectuar el abastecimiento, como así mismo el manipuleo de los alimentos, deberá realizarse bajo estrictas condiciones de aseo, con productos de primera calidad y ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Nacional, el Reglamento del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y toda otra normativa vigente que sea de obligación.

La Universidad tendrá la facultad de visitar las instalaciones, equipos y vehículos que utilice el proveedor a fin de constatar la calidad e higiene en los procesos de elaboración.

Los vehículos afectados al transporte de productos cárnicos y víveres perecederos varios, deberán garantizar el transporte de los productos sin romper la cadena de frío. Los vehículos afectados al transporte de carne y productos, deberán estar habilitados a esos efectos.

Todos los productos serán entregados con envases que garanticen el acarreo del producto en perfectas condiciones de higiene y conservación, que eviten el contacto del mismo con el medio ambiente.

La constatación de productos en mal estado dará lugar a la rescisión inmediata de la contratación con culpa del proveedor con la penalidades emergentes con más las acciones indemnizatorias a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 15:

MAQUINARIA Y DISPENSERS: El adjudicatario deberá poner a disposición de la Universidad, bajo la modalidad de COMODATO, toda la maquinaria y dispensers necesarios para de garantizar la óptima prestación del servicio.

ARTÍCULO 16:

ANTECEDENTES DEL OFERENTE: Será de especial consideración los antecedentes por servicios similares, para lo cual se adjuntará el listado de los lugares y tipo de prestación afectado y los rubros en que se encuentre habilitado para la actividad

ARTÍCULO 17:

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Además de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el oferente deberá presentar:

- Fotocopia simple del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS que acredite haberse capacitado en la manipulación higiénico-sanitaria. Esta condición es obligatoria para el titular y/o empleados dedicados a la elaboración, distribución, fraccionamiento, depósito, venta y transporte de alimentos de elaboración propia destinados al consumo humano, que es objeto de esta contratación.

ARTÍCULO 18:

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

- a) En el sitio web: <https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx>.
- b) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".
- c) En el Portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata: <http://compras.mdp.edu.ar>. A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a <compras@mdp.edu.ar>, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego. Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.

ACLARACIONES AL PLIEGO:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Suministros exclusivamente al correo electrónico compras@mdp.edu.ar y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 19:

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN: La presente contratación se regirá por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS Nros 2524/2017 y 1576/2020), Ley 25.551 de Compre Nacional, Decreto 312/10 (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.

ARTÍCULO 20:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3er. Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas, en sobre cerrado identificada lcontratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:

- a. LA COTIZACIÓN
- b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
- c. CERTIFICADO SIPRO según Artículo 20
- d. CONSTITUIR DOMICILIO
- e. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

ARTÍCULO 21:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El oferente mantendrá la oferta por el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 22:

CRITERIOS DE APLICACIÓN: Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
- c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato resultante.

Los documentos a), b) y c) podrán ser descargados del sitio web de la UNMDP www.mdp.edu.

ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Normativa".

ARTÍCULO 23:

HABILIDAD PARA CONTRATAR: La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado"

ARTÍCULO 24:

SIPRO (Sistema de Información de Proveedores): El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de "Preinscripción" accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida y presentarán la documentación correspondiente. Los interesados podrán consultar el "Procedimiento de Inscripción", "Documentación a presentar", junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 25:

RECHAZO DE OFERTAS: Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.

ARTÍCULO 26:

RESCISIÓN: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

ARTÍCULO 27:

JURISDICCIÓN FEDERAL: Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 28:

CLÁUSULAS ESPECIALES POR EMERGENCIA COVID-19: En razón de las medidas restrictivas de circulación impuestas tanto por el Municipio de General Pueyrredón como por el Sr. Rector de la UNMDP, producto del contexto epidemiológico de la ciudad de Mar del Plata, la mayor parte de las oficinas administrativas no están prestando servicios de manera presencial. En consecuencia, se han establecido condiciones especiales para esta contratación:

- a. El acto de Apertura de Ofertas se realizará con la presencia una persona por oferente como de máximo, cumpliendo con todos los protocolos sanitarios vigentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- b. Las ofertas deberán ser presentadas en hojas tamaño A4, sin broches o espirales, sin carpetas o carátulas, etc., a fin de facilitar la digitalización de las ofertas que serán enviadas para su evaluación a las áreas técnicas pertinentes.
- c. La Vista de Ofertas, durante los DOS (2) días posteriores a la Apertura (Art.75º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP) será a solicitud del oferente dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido por el oferente en la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar, una copia fiel del original de las ofertas presentadas, con firma digital del titular de la UOC.
- d. La Vista de las Actuaciones (Art.8 del mencionado reglamento) será a solicitud del interesado dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido, una copia fiel de todas las actuaciones obrantes en el expediente, firmada por el responsable del área en que se

encuentra físicamente el mismo.

Si el interesado rechazare la alternativa propuesta, sólo podrá otorgarse la vista del expediente respetándose los términos del art. 8 del Decreto Nacional 576/2020, el Protocolo ratificado en Resolución de Rectorado 3498/2020 y los acuerdos paritarios con las organizaciones gremiales.

e. Las IMPUGNACIONES al Dictamen de Evaluación deberán ser por email a la casilla de correo de la Comisión Evaluadora (comevaluacion@rect.mdp.edu.ar) o de la Dirección de Suministros (compras@mdp.edu.ar) y desde la dirección de correo electrónico constituido por el oferente en la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 18/2022

Expediente: EX:4705/2022

Asunto: Concesión de uso de espacio público destinado al Buffet del Colegio Nacional Arturo Illia

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Renglón	Tipo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	MES	24,00	Concesión de uso de espacio público destinado al Buffet del Colegio Illia		

Total Oferta

Firma y sello del oferente

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración